



*Ajuntament del Campello*

**ACTA 10/2008**

**SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 29-05-2008**

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las doce horas y cinco minutos del día veintinueve de mayo de dos mil ocho, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D<sup>a</sup> Francisca Carratalá Carmona
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto
- D. Vicente Rubio Vaello
- D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá
- D. David Marcel Caler Roda
- D<sup>a</sup> Elisabeth Basto Gómez
- D<sup>a</sup> María Cámara Marín
- D<sup>a</sup> Noelia García Carrillo

PSOE:

- D. José Ramón Varó Reig
- D. Juan Francisco Pastor Santonja
- D. Pedro Luis Gomis Pérez
- D<sup>a</sup> Mercedes Sánchiz Baell
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Remedio Gras Chinchilla
- D. Antonio Emilio Lledó Caturla
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Jiménez Belmar



## *Ajuntament del Campello*

### BNV :

- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco

### EU-EV :

- D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez

### Interventora :

- D<sup>a</sup> María Dolores Sánchez Pozo

### Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

### **ORDEN DEL DIA**

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**6/2008**, de 24-04-08; **7/2008**, de 29-04-08 y **8/2008**, de 09-05-08).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (**15/2008**, de 21-04-08; **16/2008**, de 28-04-08; **17/2008**, de 05-05-08; **18/2008**, de 15-05-08) y de Resoluciones de la Alcaldía (**1301-08** a la **1800-08**), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. - Emisión de Informe sobre el PGOU de Busot. Expediente 121-10/2008.

4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Aprobación provisional Ordenanza Reguladora Canon de Urbanización Sectores SUP/5 y SUP/6 de El Campello. Expte. 121-10/2006.

5.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Programa de Actuación Integrada, Plan Parcial y documento de Homologación del sector Fabraquer del PGOU de El Campello. Aprobación provisional. Expte. 121-44/2000.



## *Ajuntament del Campello*

6.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Modificación Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

7.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Modificación Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

8.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Modificación Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

9.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Modificación Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

10.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Modificación Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

11.- GOBIERNO INTERIOR. Cambio local electoral, Distrito 1, Sección 5.

12.- GOBIERNO INTERIOR. Modificación representantes de la Corporación en la Asociación Española de Ciudades de la Pesca (AECIPE).

13.- GOBIERNO INTERIOR. Adhesión a la “Carta de buenas prácticas en la administración autonómica y local”.

14.- Moción presentada por el grupo municipal BNV sobre reforma de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

15.- Moción presentada por el grupo municipal BNV sobre el desarrollo del Derecho Civil Foral Valenciano.

16.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

17.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

**1.- Aprobación actas sesiones anteriores (6/2008, de 24-04-08; 7/2008, de 29-04-08 y 8/2008, de 09-05-08).**

Se aprueban por unanimidad las actas 6/2008, de 24-04-08; 7/2008, de 29-04-08 y 8/2008, de 09-05-08.



## *Ajuntament del Campello*

**2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (15/2008, de 21-04-08; 16/2008, de 28-04-08; 17/2008, de 05-05-08; 18/2008, de 15-05-08) y de Resoluciones de la Alcaldía (1301-08 a la 1800-08), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.**

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET).

**3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. - Emisión de Informe sobre el PGOU de Busot. Expediente 121-10/2008.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Territorio y Vivienda, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:

“En relación con el expediente arriba referenciado por los Servicios de Planeamiento y Gestión, se ha emitido informe del siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo establecido en el art. 83.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, el Ayuntamiento del municipio de Busot solicita informe del documento de revisión de PGOU sometido a información pública.

Una vez consultada la documentación remitida, se observa, respecto a los principales aspectos de incidencia lo siguiente :

A.- DESLINDE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES: El Campello limita con Busot por el noroeste del municipio en una longitud de 6.250 m aproximadamente. El deslinde definido en su Avance de PGOU no es enteramente coincidente con el que se refleja en nuestro PGOU. No obstante cabe indicar que no existe un deslinde preciso reciente, por lo que el límite de término podría sufrir variaciones en el momento en que se realice el deslinde oficial.

B.- COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA EN LAS ZONAS LÍMITROFES: El documento de Revisión de PGOU de El Campello clasifica todos los terrenos colindantes con el Término de Busot como suelos no urbanizables; siendo los que configuran la Sierra de Bonalba suelo protegido, en una longitud aproximada de 2.150 m, y el resto común. Tal y como se observa en el plano OE-1 la parte de Sierra de Bonalba que forma parte del T.M. de Alicante también se encuentra protegida. No obstante la propuesta de clasificación de suelo del documento que se informa contempla la reclasificación de suelo no urbanizable generando un sector de suelo urbanizable el UZO-3 “Sierra de Bonalba”, que resulta incompatible con la ordenación de nuestro PGOU vigente y de revisión, que prevé suelos no urbanizables protegidos.



## *Ajuntament del Campello*

En conclusión, por coherencia de ordenación territorial, se observa la **conveniencia de revisar la clasificación de suelo urbanizable de los terrenos correspondientes a la Sierra de Bonalba del término de Busot, para adecuarlos a la clasificación de los términos colindantes."**

**Por todo ello, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Asumir los informes Técnicos emitidos, ratificar los mismos en todos sus términos y dar por cumplido el trámite de informe conforme al art. 83 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Acuerdo del Pleno, al Ayuntamiento de Busot a los efectos oportunos."

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

**4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Aprobación provisional Ordenanza Reguladora Canon de Urbanización Sectores SUP/5 y SUP/6 de El Campello. Expte. 121-10/2006.**

***Al inicio de este punto, se ausenta de la sesión D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP).***

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Territorio y Vivienda, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:

"El Canon de Urbanización es un instrumento que sirve para financiar aquellas obras de infraestructura comunes a varias unidades de ejecución, mediante el reparto proporcional de los costes de la ejecución de dichas obras o servicios para que las parcelas ostenten la condición de solar.

Ésta figura se encuentra regulada en el art. 189 de la Ley 16/2005, de 31 de diciembre, Urbanística Valenciana. Este artículo condiciona el establecimiento de ese canon de urbanización a la aprobación de la Ordenanza municipal correspondiente.

El canon se establecerá para ámbitos determinados, en éste supuesto los ámbitos los constituyen los Sectores SUP/5 y SUP/6 del municipio de Campello, devengándose en proporción al aprovechamiento de las parcelas o solares o a su valor urbanístico.

El adjudicatario de los Proyectos para la ejecución de las obras incluidas en el canon, hace de recaudador con carácter previo, de la financiación necesaria para



## *Ajuntament del Campello*

cometer las obras de infraestructura. El sujeto afectado por el pago de dichos costes serán en este supuesto, los adjudicatarios de los programas de actuación beneficiarios de dichas obras. Los componentes que se incluirán en el reparto de costes serán muy similares a los que integran las cuotas de urbanización, pues estamos en presencia de figuras que pretenden una misma finalidad, variando únicamente, el ámbito de actuación urbanística, siendo más amplio para el supuesto del canon de urbanización al englobar más de una unidad de ejecución. En definitiva pretende una justa distribución de cargas, en función del beneficio que obtenga cada propietario.

La aprobación de la imposición del canon de urbanización con todos los elementos necesarios para la determinación de su cuantía, exigirá la previa exposición pública y notificación individual a los interesados. En este sentido, el procedimiento a seguir en la tramitación de la correspondiente Ordenanza reguladora, dado el carácter de ingresos de Derecho Público no tributario que tiene el canon de urbanización, se deberá tramitar como una Ordenanza Local general regulado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Considerando que la aprobación de las Ordenanzas locales compete al Pleno de la Corporación, en aplicación de lo previsto en los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que en sesión de fecha 25 de marzo de 2005 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo a aprobar el Proyecto de Urbanización de Conexión de la red de agua, red de saneamiento y gas natural a los sectores SUP/6 y SUP/5.. Fases 1ª y 2ª., y que en la misma se acordó el establecimiento de una Ordenanza de Canon de Urbanización para su financiación.

Considerando el informe técnico favorable emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 17 de abril de 2008 referido a las presentes ordenanzas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se eleva al Pleno Municipal, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Canon de Urbanización cuyo texto completo es el siguiente:

### ***Art. 1º.- Fundamento legal y objeto.***

*1.- El Ayuntamiento de El Campello, en ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación de régimen local, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 55 y 56 del RDL*



## *Ajuntament del Campello*

781/1986, de 18 de abril, establece la aplicación del denominado Canon de Urbanización.

2.- El Canon de Urbanización consiste en un mecanismo de reparto proporcional de los costes por la ejecución de obras o servicios públicos, para la implantación de infraestructuras e instalaciones urbanísticas complementarias necesarias para dotar a las parcelas de su condición de solar y/o cuando el planeamiento vincule la urbanización de las mismas a la previa o simultánea ejecución de dichas infraestructuras e instalaciones o establezca la participación del sector o unidad de ejecución en los costes de las obras, y su implantación deba anticiparse o diferirse en relación al proceso urbanizador del área, sector o unidad de ejecución en que se ubiquen las citadas parcelas.

### **Art. 2º.- Ambito de aplicación.**

1.- Esta Ordenanza tiene como ámbito espacial los Sectores de suelo calificado como urbano del Plan General del municipio de El Campello denominados SUP/5 y SUP/6.

### **Art. 3º.- Hecho Imponible.**

El hecho determinante para la formalización del Canon de Urbanización lo constituye la aprobación por el Ayuntamiento de los Programa de Actuación y Proyectos de Urbanización presentados por los beneficiarios de dicho Canon; quienes detentan la condición legal de urbanizador de los referidos Sectores SUP/5 y SUP/6, y que deben anticipar, directamente, y a cargo de los aprovechamientos urbanísticos materializables en ambos Sectores, la implantación de infraestructuras e instalaciones urbanísticas necesarias con arreglo a los instrumentos urbanísticos aprobados.

### **Art. 4º.- Sujetos Obligados.**

Tienen la consideración de sujetos obligados del Canon de Urbanización, las personas físicas o jurídicas; públicas o privadas, que detentan la condición legal de urbanizador de los referidos Sectores SUP/5 y SUP/6; que son concretamente el INSTITUTO VALENCIANO DE LA VIVIENDA (IVVSA), respecto del SUP/5; y la AGRUPACIÓN DE INTERES URBANISTICO DEL SUP/6.

### **Art. 5º.- Beneficiario del Canon de Urbanización.**

1.- Tienen la condición de beneficiarios del Canon de Urbanización cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que efectúe las obras públicas para la implantación de infraestructuras e instalaciones urbanísticas complementarias a las propias de la actuación que las motive, financiándolas en su totalidad en el momento de establecerse el Canon; para la presente Ordenanza el INSTITUTO VALENCIANO DE LA VIVIENDA (IVVSA), y la AGRUPACIÓN DE INTERES URBANISTICO DEL SUP/6.



## Ajuntament del Campello

2.- El beneficiario podrá ceder su derecho a un tercero, previa comunicación al Ayuntamiento para su toma de razón.

### **Art. 6º.- Base imponible.**

1.- Se tomará como base de la presente exacción, el coste total de las obras, proyectos e indemnizaciones expresados en el artículo 168 de la Ley Urbanística Valenciana, respecto a las inversiones necesarias para implantar las infraestructuras e instalaciones urbanísticas que constituyen el hecho imponible. En razón del mismo precepto, no se imputarán las cantidades a reintegrar por las compañías suministradoras. Los gastos derivados de las obras descritas se reflejan en los respectivos proyectos aprobados.

2.- La determinación provisional de la base imponible, con arreglo a los Proyectos aprobados es la siguiente:

Como criterio general se repartirán las cargas con arreglo a los beneficiarios de esas infraestructuras.

#### 2.1.- Fase 1 – Tramo Av. Ausias March – Cauce del Río Seco

El reparto de cargas se realiza conforme a la edificabilidad de cada sector.

<b>Edificabilidad del Sector SUP/5</b>		
Residencial	37.876,00 m2t	
Terciario	6.684,00 m2t	
<b>Total Edificabilidad SUP/5</b>	<b>44.560,00 m2t</b>	<b>42,00%</b>
<b>Edificabilidad del Sector SUP/6</b>		
Residencial	56.000,00 m2t	
Terciario	5.545,00 m2t	
<b>Total Edificabilidad SUP/6</b>	<b>61.545,00 m2t</b>	<b>58,00 %</b>
	<b>106.105,00 m2t</b>	<b>100,00 %</b>

El coste total (IVA no incluido) conforme al proyecto aprobado de esta fase asciende a setecientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos (IVA no incluido) (753.773,45 € + IVA).

Presupuesto Licitación Fase 1: 753.773,45 € + IVA  
Importes reintegrados: ..... 120.000,00 € + IVA

**Total a abonar: ..... 633.773,45 € + IVA**



## Ajuntament del Campello

**Sector SUP/5: ..... 42 % x 633.773,45 € = 266.160,38 € + IVA**

**Sector SUP/6: ..... 58 % x 633.773,45 € = 367.613,07 € + IVA**

2.2.- Fase 2 – Tramo Cauce del Río Seco – Cruce de los Ingleses (Muchavista Norte)

En esta fase se incluye la conexión de la red de gas natural, para abastecer al casco urbano, asumiendo la empresa concesionaria del servicio, Gas Natural Cegás, S.A., un tercio de los costes de obra civil necesario para la ejecución del vial de servicio y protección de las infraestructuras que cruzan el cauce del Río Seco.

La red de agua potable de conexión del Sector SUP/6, lo asume íntegramente la Agrupación del SUP/6.

En cuanto, a la red de impulsión de aguas fecales y la estación de bombeo se asumirá en proporción a la edificabilidad indicada en el apartado 2.1 entre los sectores SUP/5 y SUP/6.

<b>Edificabilidad del Sector SUP/5</b>		
Residencial	37.876,00 m2t	
Terciario	6.684,00 m2t	
<b>Total Edificabilidad SUP/5</b>	<b>44.560,00 m2t</b>	<b>42,00%</b>
<b>Edificabilidad del Sector SUP/6</b>		
Residencial	56.000,00 m2t	
Terciario	5.545,00 m2t	
<b>Total Edificabilidad SUP/6</b>	<b>61.545,00 m2t</b>	<b>58,00 %</b>
	<b>106.105,00 m2t</b>	<b>100,00 %</b>

El coste total (IVA no incluido) conforme al proyecto aprobado de esta fase asciende a dos millones trescientos doce mil sesenta y un euros con cuatro céntimos (IVA no incluido) (2.312.061,04 € + IVA).

Presupuesto Licitación Fase 2: 2.312.061,04 € + IVA  
Importe reintegrado por Gas Natural Cegás: \*233.402,41 € + IVA  
Importe reintegrado por AIU SUP/6 por la  
conducción de agua potable: ..... 1.421.243,39 € + IVA

**Total a abonar: ..... 657.415,24 € + IVA**

**Sector SUP/5: ..... 42 % x 657.415,24 € = 276.089,01 € + IVA**

**Sector SUP/6: ..... 58 % x 657.415,24 € = 381.326,23 € + IVA**



## Ajuntament del Campello

\* En el supuesto en el que CEGAS no participara en las obras de urbanización se repartirán los importes proporcionalmente a las edificabilidades del resto de afectados.

2.3.- Resumen total de los importes a abonar (Fase 1 + Fase 2)

### **Sector SUP/5:**

Fase 1 ..... 266.160,38 € + IVA

Fase 2 ..... 276.089,01 € + IVA

---

Total SUP/5: ..... 542.249,39 € + IVA

### **Sector SUP/6:**

Fase 1 ..... 367.613,07 € + IVA

Fase 2 (Red de agua Potable) 1.421.243,39 € + IVA

Fase 2 ..... 381.326,23 € + IVA

---

Total SUP/6: ..... 2.170.182,69 € + IVA

Se deberá aprobar por el Ayuntamiento, previa audiencia de los afectados que se previene en el artículo 181.1 de la Ley Urbanística Valenciana.

3.- El importe de las inversiones necesarias para la ejecución de infraestructuras e instalaciones urbanísticas, establecido en el acuerdo de imposición, habrá de ser objeto de liquidación definitiva, una vez ejecutadas las obras y recibidas por la Administración. La citada liquidación habrá de aprobarse asimismo con audiencia de los interesados.

### **Art. 7º.- Cuotas.**

1.- La cuota de liquidación individual a cada sujeto obligado se ha determinado tomando como módulo de reparto el coeficiente representativo de la participación porcentual de cada Sector sobre el conjunto de los aprovechamientos urbanísticos a cuyo cargo deba acometerse la obra pública que integra el hecho imponible.

### **Art. 8º.- Devengo.**

1.- El devengo del Canon de Urbanización se producirá con la aprobación municipal del acuerdo de imposición.

### **Art. 9º.- Gestión, Liquidación, Recaudación.**

1.- La gestión del Canon Urbanístico la realizará la AGRUPACION DE INTERES URBANISTICO SUP/6, que se encargará de contratar las obras de urbanización. El Contratista de las obras seleccionado facturará los trabajos ejecutados a la AGRUPACIÓN DE INTERES URBANISTICO e INSTITUTO VALENCIANO DE LA VIVIENDA, a cada uno el coste que le corresponda con arreglo a la presente



## *Ajuntament del Campello*

*Ordenanza; y se aplicará en todo caso y siempre que no contradiga a la presente Ordenanza, al procedimiento establecido en el artículo 181 de la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.*

*2.- Las liquidaciones individuales giradas en base al importe establecido en el artículo 7, se entenderán practicadas con carácter provisional, a reserva de la liquidación definitiva, conforme se establece en el artículo 6.3 de la presente Ordenanza.*

*3.- Las liquidaciones individuales del Canon de urbanización habrán de notificarse personalmente a los sujetos obligados en virtud de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*4.- El pago podrá hacerse efectivo en período voluntario o ejecutivo, remitiéndose la presente Ordenanza General a las disposiciones que a tal efecto establece la Ley General Tributaria en sus artículos 160 y siguientes, reconociendo a las mismas carácter supletorio.*

### **Art. 10º.- Carácter de la presente Ordenanza.**

*Las prescripciones de la presente Ordenanza serán de observación obligatoria.*

### **Art. 11º.- Inscripción del Canon de Urbanización en el registro de la Propiedad.**

*Una vez aprobado con carácter definitivo el acto por el que se acuerde la ordenación del Canon de Urbanización, podrá inscribirse la certificación administrativa del mismo en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 307, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 1/ 92, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y, en el RD 1093/1997, de 4 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.”*

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información pública mediante su publicación en el BOP, en el tablón de anuncios y en un diario de información general y notificar individualizadamente a los interesados para que puedan examinar el expediente y formular las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que entiendan oportunas, todo ello durante el plazo de treinta días.

**TERCERO:** Entender aprobada definitivamente la Ordenanza aprobada inicialmente en el supuesto de que, transcurrido el período de información pública, no se hubiera presentado sugerencia o reclamación alguna.



## *Ajuntament del Campello*

**CUARTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

**D. Mario Alberola Marco (BNV)** pregunta si los cuatro edificios situados en el SUP/5 han finalizado su obra o se han detenido por culpa de la crisis.

**D. Vicente Rubio Vaello (PP)** explica que están funcionando los efectos luminosos de ese sector y que el Grupo Inmobiliario Santana está finalizando las obras de urbanización, por lo que solicitarán la primera ocupación de los dos edificios centrales y los otros dos edificios se demorarán hasta la finalización de la conexión de agua domiciliaria.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

***Se reincorpora a la sesión D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP).***

**5.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Programa de Actuación Integrada, Plan Parcial y documento de Homologación del sector Fabraquer del PGOU de El Campello. Aprobación provisional. Expte. 121-44/2000.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Territorio y Vivienda, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:

“A la vista del expediente de referencia, resulta el siguiente **INFORME:**

### **Antecedentes de Hecho**

En fecha 25 de mayo de 2007 (RGE.8.656) se recibe por parte de la Consellería de Territori i Habitatge acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo celebrada el 11 de mayo de 2007, por el que supedita la aprobación definitiva de la Homologación y Plan Parcial del sector “El Fabraquer” del municipio de El Campello hasta que se subsanen las observaciones contenidas en las consideraciones jurídico-técnicas segunda y tercera.

Remitido escrito de deficiencias al adjudicatario del presente programa a efectos de que se procediera a su oportuna subsanación, en fecha 16 de noviembre de 2007 se presenta escrito por D. Enrique Ortiz en representación de la mercantil ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A., en el que presenta 3 ejemplares del Refundido del Proyecto de Homologación Sectorial del Sector el Fabraquer y 3 ejemplares del Refundido del Plan Parcial, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 11 de mayo de 2007.



## *Ajuntament del Campello*

En fecha 20 de noviembre de 2007 se remite la anterior documentación a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

En fecha 20 de febrero de 2008, con RGE 3.319 se recibe escrito de subsanación de deficiencias de la anterior documentación por parte de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, consistente en:

- Dar cumplimiento al art. 58.4 de la LRAU en el sentido de que los planos de ordenación deberán incorporar los usos concretos a los que se pretenden destinar los equipamientos dotacionales
- La superficie de la vereda “ Camino de Villajoyosa”, vía pecuaria que atraviesa el sector, como bien de dominio público, no puede considerarse a efectos de cálculo de edificabilidad, aprovechamiento o dotaciones públicas.
- Deberá incorporarse a la ficha de gestión la obligación de dar cumplimiento al informe genérico de la División de Recursos Hidráulicos
- Deberá incorporarse en la ficha de gestión la condición de acreditar la disponibilidad legal de recursos hídricos destinados al consumo humano suficientes para abastecer las demandas generadas por la actuación, con carácter previo a la implantación efectiva de los usos previstos.
- En tanto no exista Estudio de necesidades de vivienda dentro del Término municipal de El Campello se deberá realizar la reserva expresa de vivienda protegida prevista en la D.T. 8.3 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo y del Decreto 41/2006, de 24 de marzo, que para el municipio de el Campello establece una previsión mínima de un 25%.
- La documentación aportada requiere que esté debidamente diligenciada con fecha de aprobación plenaria.

En fecha 14 de mayo de 2008, se emite informe por el Arquitecto Municipal, en él señala el cumplimiento de la totalidad de indicaciones impuestas por la Comisión Territorial de Urbanismo.

### **Consideraciones Técnico-jurídicas**

Analizado el documento refundido se observa que las rectificaciones que figuran en el Acuerdo de aprobación condicionada de la Comisión Territorial de Urbanismo han supuesto que se hayan visto modificados otros parámetros del documento aprobado anteriormente, como son principalmente, la redelimitación del sector, la disminución de la zona verde de red primaria y el incremento del IEB.

Considerando lo dispuesto en los arts 94 y 83 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana, el art. 223 del Decreto 67/2006, 12 de mayo, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, así como los arts. 22.2 c y 47.3 i) de la Ley 7/1985, 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.



## *Ajuntament del Campello*

**Por lo expuesto**, se propone al Ayuntamiento Pleno para que por mayoría absoluta de sus miembros adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente el Documento Refundido del Proyecto de Homologación y Plan Parcial del Sector “EL FABRAQUER” de El Campello con las modificaciones requeridas por la CTU.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda interesando su aprobación definitiva.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 18 votos a favor (11 PP y 7 PSOE) que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y 3 abstenciones (2 BNV y 1 EU-EV).**

### **6.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Modificación Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles, y cuyo hecho imponible está constituido por la titularidad de los derechos recogidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre dicho tipo de bienes.

El citado Texto Refundido contempla la posibilidad de establecer una bonificación en la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Además, es de interés que las referencias legales que se articulan en la ordenanza reguladora del mismo, se encuentre referidas a los preceptos que recogen en el actual Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenación de dicha posibilidad tributaria respecto a los beneficios tributarios indicados, y la inserción de dichos preceptos legales, precisa de la modificación de la citada ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Es por ello que, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:



## *Ajuntament del Campello*

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal número uno reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, y que obra adjunta a la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Exponer al público dicho acuerdo durante el plazo de treinta días, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados, quienes podrán efectuar en el citado plazo, las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** El indicado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, si durante dicho periodo no se presentasen las alegaciones a que se refiere el apartado anterior.

**CUARTO.-** Su entrada en vigor se producirá en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** pide que en futuras modificaciones de esta Ordenanza se tengan en cuenta factores que puedan beneficiar a las personas desfavorecidas.

**D. Antonio Calvo Marco (BNV)** explica lo siguiente:

“El BLOC va a votar SI a aquesta proposta de modificació de l'ordenança fiscal de l'IBI. Ho farem per una qüestió de lògica i equitat política. Al BLOC, al contrari d'altres grups polítics representats en aquesta corporació, no necessitem del protagonisme exclusiu; els nostres votants no ens han triat per a això, sinó per defensar els seus interessos.

I és per això que quan una proposta presentada pel BLOC es tramita tan ràpidament, i citaré els casos de la moció presentada per preservar i ampliar el patrimoni arqueològic municipal en la Vila romana, la proposta de creació d'una comissió informativa de control del contracte de neteja, què encara que rebutjada en plenari està funcionant, la moció que vam presentar per commemorar el 75 aniversari de les Normes de Castelló, o la bonificació en la quota íntegra de l'IBI per a les famílies nombroses que hui aprovarem, ens deixa el bon gust i la satisfacció del treball ben fet. Però per damunt de tot, ens anima a continuar treballant en eixa línia.

En el BLOC entenem i, fins i tot respectem, encara que no compartim, què per qüestions merament polítiques i de vegades electoralistes moltes de les nostres propostes es rebutgen en primera instància. Però a la fi el què compta més per a nosaltres és que aquestes ixquen i s'apliquen (això és senyal de que tan mal no ho fem).

En la proposta de modificació de l'ordenança fiscal de l'IBI que hui portem per la seua aprovació, no estan reflectides totes les demandes que el BLOC va demanar en



## *Ajuntament del Campello*

les mocions presentades el passat plenari d'abril. Encara que si contempla la bonificació pel a les famílies nombroses (curiosament la que el PP va rebutjar per "insolidaritat institucional" del BLOC), no contempla altra que proposàvem i què va ser aprovada la seua inclusió en l'ordenança per unanimitat : la bonificació per instal·lació d'elements o sistemes destinats a obtenir energia solar.

Tampoc ens acaben de convèncer els percentatges de bonificació, més que res per què no van acompanyats o justificats per un informe tècnic que els valoren i els avalen.

Tot i això, recolzarem la proposta per dos raons fonamentalment:

1. Perquè estem convençuts què serà el primer pas cap a una futura modificació d'aquesta ordenança més en profunditat i més d'acord amb el què marca el RDL 2/2004.

2. Perquè com marca la llei, haurà un període d'exposició pública i en ell es podran presentar les alegacions pertinents per a millorar aquesta ordenança."

**D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV)** anuncia su voto favorable porque supone un avance para las familias numerosas, aunque piensa que cada persona debe contribuir según sus ingresos.

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** expone que la modificación que lleva un tiempo tramitándose, supone una bonificación en la cuota de las familias numerosas entre un 30 y un 60%. Respecto a la bonificación de los inmuebles que utilicen energía solar, explica que el expediente está en marcha por Gestión Tributaria, aunque los Servicios Técnicos han anunciado que tardarán unos dos meses en cuantificar las instalaciones solares existentes en el municipio.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.**

### **7.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Modificación Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

"El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.



## *Ajuntament del Campello*

Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresariales, profesionales o artísticas, cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos de humanos o de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

En cuanto a los beneficios tributarios del impuesto, cabe subrayar que se encuentran exentos del impuesto las personas físicas, así como los sujetos pasivos del impuesto sobre sociedades y las sociedades civiles que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior al 1.000.000 de euros.

Por lo que respecta a la cuota del impuesto será la resultante de aplicar las tarifas del tributo, de acuerdo con los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las disposiciones normativas que los complementen, precisando la nueva determinación de los coeficientes de situación, la modificación de la actual ordenanza reguladora del impuesto.

Es por ello que, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal número dos reguladora del impuesto sobre actividades económicas, que obra adjunta a la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Exponer al público dicho acuerdo durante el plazo de treinta días, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados, quienes podrán efectuar en el citado plazo, las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** El indicado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, si durante dicho periodo no se presentasen las alegaciones a que se refiere el apartado anterior.

**CUARTO.-** Su entrada en vigor se producirá en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación.”

En primer lugar toma la palabra **D. Antonio Calvo Marco (BNV)** para indicar los siguiente:

“El BLOC mantindrà l’abstenció per les mateixes raons què ja va exposar en la comissió informativa.

La pujada de la taxa no va acompanyada d’un informe tècnic de valoració que justifique el percentatge de pujada. Tan sols s’aplica arbitràriament i políticament una taxa entre els barems que marca la llei.



## Ajuntament del Campello

Per altra banda, no ens pareix justa la distribució zonal que es determina, i sospitem que aquesta tampoc va avalada per un estudi tècnic. Si, desgraciadament, són poques les empreses subjectes a aquest import en El Campello, estimem que totes haurien de pagar sota el mateix coeficient.

El que s'han limitat a fer al nostre entendre, es acomodar l'ordenança a la legislació vigent, però guardant part de l'articulat que ja està caduc. Aquesta ordenança s'hagués tingut que fer amb més profunditat i més rigor.”

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** explica que se ha modificado los coeficientes de situación

	2009	2008
Primera	1,31	1,21
Segunda	1,18	1,10

Cabe subrayar que se encuentran exentos de este impuesto las personas físicas (autónomos, pequeños comerciantes), así como los sujetos pasivos del impuesto sobre sociedades y sociedades civiles cuyo importe de cifra de negocio sea inferior a un millón de euros.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 18 votos a favor (11 PP y 7 PSOE) y 3 abstenciones (2 BNV y 1 EU-EV).**

### **8.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Modificación Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

Se considera apto para la circulación el vehículo que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en estos. A los efectos de este impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Son sujetos pasivos de este tributo las personas físicas o jurídicas a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, salvo en el caso de primera matriculación de los vehículos.



## *Ajuntament del Campello*

Además, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud de un vehículo para circular, deberán acreditar previamente el pago del impuesto que nos ocupa.

En cuanto a la ordenación propuesta es de subrayar, que además de la fijación de las nuevas cuotas tributarias, se introducen nuevos beneficios tributarios mediante la bonificación del 75% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación se concederá a instancia de parte, debiendo de solicitarse antes de que se inicie el correspondiente periodo impositivo, debiéndose aportar por el sujeto pasivo junto a dicha solicitud, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones anteriormente indicadas.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter provisional modificación de la ordenanza fiscal número tres, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que obra adjunta a la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Exponer al público dicho acuerdo durante el plazo de treinta días, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados, quienes podrán efectuar en el citado plazo, las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** El indicado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, si durante dicho periodo no se presentasen las alegaciones a que se refiere el apartado anterior.

**CUARTO.-** Su entrada en vigor se producirá en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación.”

**D. Antonio Calvo Marco (BNV)** realiza la siguiente intervención:

“El BLOC votará en contra d’aquesta modificació per les raons següents:

1. En aquest impost El Campello ja està per damunt de molts altres pobles i ciutats del nostre voltant, es a dir, què un campeller en aquests moments ja està pagant més que ciutadans d’altres municipis, amb l’agravant què la qualitat i els serveis de la xarxa circulatòria local és inferior.



## *Ajuntament del Campello*

2. Les pujades en tots els trams i característiques dels vehicles tenen una mitjana de entre el 7% i el 10%, molt per damunt de l'IPC de 2008.

Al BLOC ens sembla un abús una pujada tan gran, sobre tot als vehicles més comuns, i citaré:

- Menys de 8cv., pujada d'un 10%
- De 8cv. A 11,99cv, pujada d'un 7%
- De 12cv a 15,99cv, pujada d'un 6%.”

**D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV)** anuncia su voto contrario a la propuesta, pues se trata de una subida por encima del IPC y por tanto abusivo para los ciudadanos.

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** explica que con esta propuesta se acomodan los importes del impuesto, conteniendo una bonificación del 75% de la cuota para los vehículos de más de 25 años, y explica que los turismos de 8 a 12 caballos fiscales suben menos de 3 € al año y los turismos de 12 a 16 cv se incrementan 6 € al año.

**D. Antonio Calvo Marco (BNV)** manifiesta que la subida del IPC es del 4'5% cuando la subida prevista en la propuesta es exagerada, pues alcanza el 10%, con incrementos de hasta 6 ó 9 €. En cuanto a la bonificación del supuesto para los vehículos de más de 25 años, señala que el conseguir administrativamente dicha calificación supone más coste en tiempo y dinero que el ahorro que puede suponer la bonificación. Por último indica que el municipio de Relleu es el que tiene más vehículos matriculados por habitante.

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** afirma que Relleu ha utilizado esa forma de financiación distinta de la de El Campello.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 18 votos a favor (11 PP y 7 PSOE) y 3 votos en contra (2 BNV y 1 EU-EV).**

### **9.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Modificación Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento del valor que experimentan dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de



## *Ajuntament del Campello*

los mismos, por cualquier título o de las constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

La adecuación de las referencias normativas contenidas en la ordenanza reguladora de dicho tributo sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, es de interés que se reflejen respecto al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la modificación correspondiente de la citada ordenanza reguladora.

Es por ello que, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal número cuatro, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que obra adjunta a la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Exponer al público dicho acuerdo durante el plazo de treinta días, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados, quienes podrán efectuar en el citado plazo, las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** El indicado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, si durante dicho periodo no se presentasen las alegaciones a que se refiere el apartado anterior.

**CUARTO.-** Su entrada en vigor se producirá en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.**

### **10.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Modificación Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“El Impuesto sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística.

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas



## *Ajuntament del Campello*

físicas o jurídicas o las entidades a las que se atribuya dicha condición por la legislación general tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella. Tendrán la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización. Tendrán asimismo la condición de sustituto del contribuyente quienes soliciten la licencia o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes quienes realizaran el hecho imponible.

*La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella, sin que formen parte de este el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, los precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.*

---

Con objeto de actualizar el presupuesto de ejecución material mínimo que contempla dicha ordenanza, respecto a las construcciones, instalaciones y obras contempladas en la misma, procede la modificación de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de dicho tributo.

Es por ello que, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza número cinco, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que obra adjunta a la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Exponer al público dicho acuerdo durante el plazo de treinta días, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados, quienes podrán efectuar en el citado plazo, las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** El indicado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, si durante dicho periodo no se presentasen las alegaciones a que se refiere el apartado anterior.

**CUARTO.-** Su entrada en vigor se producirá en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.**



## *Ajuntament del Campello*

### **11.- GOBIERNO INTERIOR. Cambio local electoral, Distrito 1, Sección 5.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Gobierno Interior, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“El local electoral del Distrito 1 Sección 5 situado en la Pl. Saint Christol-Lez-Ales número 3, se ha quedado pequeño y disponiendo de otro local electoral más amplio y con mejores accesos y aparcamiento, situado en la Avinguda de l’Estació número 16, Centro Social El Barranquet, ubicado próximo a la Sección 5.

El artículo 23.5 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General dispone: en cada sección hay una Mesa electoral.

Según conversación telefónica con el Instituto Nacional de Estadística, las mesas electorales tienen que estar preferentemente dentro de la Sección, pudiendo estar situadas fuera, no siendo necesario el cambio del seccionado.

A la vista de lo cual, se propone al Ayuntamiento Pleno:

El cambio de ubicación del local electoral del Distrito 1 Sección 5, quedando situado en el Centro Social El Barranquet, local fuera de la sección, según plano de situación que se adjunta.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.**

### **12.- GOBIERNO INTERIOR. Modificación representantes de la Corporación en la Asociación Española de Ciudades de la Pesca (AECIPE).**

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de junio de 2007, adoptó acuerdo de nombramiento de representantes de la Corporación en entidades extramunicipales, entre las que se encuentra la Asociación Española de Ciudades de la Pesca (AECIPE) y Centro de Recursos Humanos, cuyos representantes nombrados son:

- Titular: D. David Marcel Caler Roda
- Suplente: D. Alejandro Collado Giner

Considerando la importancia y tradición del sector y que la Presidencia de dicha Asociación recae en la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



## *Ajuntament del Campello*

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Nombrar representantes de este Ayuntamiento en la Asociación Española de Ciudades de la Pesca (AECIPE) y Centro de Recursos Pesqueros:

- Titular: D. Juan Ramón Varó Devesa
- Suplente: D. David Marcel Caler Roda.”

**D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV)** desea hacer constar que votó afirmativamente en Comisión Informativa.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 14 votos a favor (11 PP, 2 BNV y 1 EU-EV) y 7 abstenciones (PSOE).**

### **13.- GOBIERNO INTERIOR. Adhesión a la “Carta de buenas prácticas en la administración autonómica y local”.**

Se da cuenta de la Moción Institucional presentada por los grupos municipales PP, PSOE, BNV y EU-EV, que dice así:

“Los portavoces de los grupos municipales del Ayuntamiento de El Campello, PP, PSOE, BNV y EU-EV, consideran muy positivo el compromiso adquirido con la firma de la “Carta de buenas prácticas en la administración autonómica y local de la Comunitat Valenciana” por parte de las Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y la Generalitat, a través de la Conselleria de Inmigración y Ciudadanía. Esta Carta tiene por objetivo revitalizar la participación ciudadana en el ámbito municipalista, incidir en la democracia participativa y profundizar en la transparencia de la toma de decisiones por parte de las administraciones más próximas a los ciudadanos:

Por ello, proponen elevar al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Adherirse a la “Carta de buenas prácticas en la administración autonómica y local” .”

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** se congratula de la iniciativa y anuncia que realizará un seguimiento del cumplimiento de la misma, que beneficiará al ciudadano.

Igualmente **D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV)** espera que la Moción no quede únicamente en las buenas intenciones, sino que se lleve a la práctica.



## *Ajuntament del Campello*

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** explica que esta Moción se promueve desde la Generalitat y la FVMP y contiene actuaciones que conviene destacar como:

“SEGUNDO: PARTICIPACIÓN. Introduciendo el concepto de gobernanza en la administración pública, concepto que se basa en compartir responsabilidades en la toma de decisiones entre la administración pública y los administrados, es decir, la población.

CUARTO: RECEPTIVIDAD. De esta forma se garantiza una mayor receptividad y apertura a la ciudadanía, conociendo la realidad y aportando soluciones eficaces.

QUINTO: TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. Mostrando la información con la que trabaja la administración, creando una administración más próxima y cercana al ciudadano.

SEXTO: EFICACIA Y EFICIENCIA.

OCTAVO: COMPROMISO ÉTICO. Garantizando que el interés público se sitúa por encima del privado.

NOVENO: INNOVACIÓN.

DÉCIMO: SOSTENIBILIDAD.

UNDÉCIMO: DEFICIT CERO. Utilización prudente y productiva de los fondos públicos.

DECIMOSEXTO: INFORMACIÓN.”

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** recuerda que la Moción también hace referencia a Presupuestos participativos, Consejos Sectoriales, informatización de expedientes, códigos de conductas políticas, Agenda 21 y la integración intercultural de la UE, aunque cree que debiera referirse a todos los inmigrantes, no entendiéndolo tampoco las referencias al holocausto.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.**

### **14.- Moción presentada por el grupo municipal BNV sobre reforma de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).**

Se da cuenta de la Moción presentada por grupo municipal BNV (RGE nº 8075, de 20-05-08), que dice así:

“El finançament territorial, allò que aporta i que rep cada comunitat autònoma en relació a l'Estat, ha estat, i continua estant, un dels debats més importants de l'Estat democràtic de les Autonomies. Bona prova d'això ha estat que en la major part



## *Ajuntament del Campello*

de les reformes estatutàries dutes a terme en la passada legislatura, la regulació de la relació amb l'hisenda central ha sigut un element clau. Malauradament en el cas valencià no ha sigut així, ja que la reforma estatutària aprovada pel PP i pel PSPV-PSOE no ha servit per avançar en esta matèria mitjançant una major corresponsabilitat fiscal i la posada en marxa d'institucions que milloraren, en l'àmbit fiscal, l'autogovern dels valencians.

Tot i això, ara com ara hi ha un debat sobre este tema en la societat valenciana, de la mateixa manera que ocorre en altres nacionalitats i regions de l'Estat, sobre la necessitat de millorar el tracte fiscal i inversor de l'Estat en el nostre País, superant així el tradicional dèficit que tant en governs del PSOE com del PP patix l'autonomia valenciana.

Malauradament, cap de les dos grans forces polítiques pareixen interessades en realitzar un debat productiu i que genere una posició comuna per tal de reivindicar amb més força i cohesió, davant del govern espanyol, un canvi en la deficitària balança fiscal valenciana. És per això que des del BLOC volem reconduir el debat cap a punts de coincidència, atenent a allò que ens diuen els experts en la matèria i posicionant-nos en totes les institucions on tenim presència amb una proposta reivindicativa que busca l'acord amb la resta de forces polítiques valencianes.

En un moment de crisi econòmica com l'actual, la societat valenciana està necessitada d'un finançament per part de l'Estat més equitatiu que reconega la seua població real, la despesa social extraordinària que suposa ser una comunitat turística i que anivelle les diferències d'inversió entre uns territoris i uns altres, que siga transparent a ulls de la ciutadania i que ens ajude a créixer, alhora que ens permeta ser més solidaris amb la resta de l'Estat. Per tot això des de l'administració municipal hem de reclamar un consens en el marc parlamentari valencià per comptar amb els recursos adequats per fer front els reptes que la societat valenciana té plantejats en el segle XXI.

### DADES

En l'any 2005 el dèficit fiscal dels valencians amb el govern central era de 3.669,3 milions d'euros, un 4 % del nostre PIB, aproximadament 768,1 euros per valencià d'acord amb l'estudi "Balance económico regional (autonomías y provincias) 2000 a 2005" (Alcalde, J. i Alcalde, P.).

La distribució territorial de la inversió pública de l'Estat efectivament realitzada entre els anys 1997 fins 2003 (dades de la Intervenció General de l'Estat) mostra que la mitjana destinada al País Valencià sols alcança el 5'15 % del total, molt lluny del percentatge que representem en PIB i població (10'6 %). Entre els anys 2003 i 2007 el percentatge puja fins el 8'52 %, bàsicament per les inversions a l'AVE.

La renda real de les famílies valencianes (mesurada com a poder de compra), i una vegada considerats els preus i les transferències públiques, se situa molt



## *Ajuntament del Campello*

lluny de la mitjana espanyola. Malgrat això l'aportació en tributs estatals ens situa com a la tercera comunitat autònoma en importància.

Conèixer les càrregues fiscals que suportem els valencians i els beneficis que rebem de la despesa pública és un dret que ningú ens pot negar. Necessitem mesurar l'impacte econòmic de les polítiques públiques al País Valencià, per la qual cosa cal que es publiqui la totalitat dels ingressos i les despeses públiques que s'originen o es realitzen dins dels seus límits.

Ja fa deu anys que el Congrés dels Diputats, amb l'abstenció del PP que en aquell moment estava al govern, va aprovar la resolució número 34 del debat sobre l'Estat de la Nació, celebrat el 24 de juny de 1997, en la que s'instava al govern a publicar periòdicament les balances fiscals de cada una de les comunitats autònomes amb l'hisenda central.

El BLOC exigeix la màxima transparència als comptes públics on ingresem el nostre esforç fiscal, per la qual cosa ja no es pot ajornar més la publicació per part del govern central de les balances fiscals.

Com que no existixen dades oficials pel que fa a les balances fiscals, la qual cosa atorga un grau d'opacitat a la redistribució territorial dels recursos públics de l'Estat, i a l'espera que es faça realitat el compromís per la transparència realitzat en la recent investidura del President Zapatero, ens fem ressò d'alguns estudis privats realitzats en esta matèria:

Fundació BBVA ("Estudio sobre la distribución territorial de la inversión pública. 2004"): "El reparto proporcional y duradero de las dotaciones que se han realizado, y que nos ha acercado en conjunto a la Unión Europea, pero también que han perjudicado fundamentalmente a Cataluña, Baleares, Comunidad Valenciana, y en menor medida Madrid".

Fundació "Alternativas" (document "La inversión pública en España"): "El gasto público por habitante en Cataluña, Baleares, Madrid o Comunidad Valenciana ha sido en los últimos años casi un 50 % inferior al de Cantabria, La Rioja, Aragón o Asturias... La inversión pública presenta mayor rentabilidad en las primeras, ya que el sector privado respalda en mayor medida estas actuaciones públicas".

Es per tot això que des del BLOC reclamem una REFORMA DE LA LOFCA que contemple:

- una major distribució dels recursos tributaris de l'hisenda central,
- més corresponsabilitat fiscal per a les comunitats autònomes,
- criteris més clars de distribució territorial de la inversió pública estatal.
- exigim una garantia de defensa jurídica de la proporcionalitat a la distribució territorial de la inversió pública de l'Estat,



## *Ajuntament del Campello*

- necessitem un sistema de finançament que atenga principis lògics de solidaritat interterritorial, equitat, suficiència, anivellament de les rendes familiars per càpita a igual esforç fiscal,
- Revisió del saldo fiscal deficitari si la renda per càpita se situa per baix de la mitjana.

És per tot això que el Grup Municipal del BLOC de l'Ajuntament del Campello, presenta al Plenari la següent

### PROPOSTA D'ACORDS:

L'Ajuntament del Campello considera que:

**PRIMER.-** Es necessària i urgent una proposta de reforma de la LOFCA estrictament valenciana, que sorgisca del debat i consens del parlament valencià, per la qual cosa proposem la creació d'una comissió parlamentària que ho possibilita.

La millor defensa dels interessos dels valencians exigeix un acord entre totes les forces parlamentàries per a presentar al Consell de Política Fiscal i Financera un acord valencià sobre finançament autonòmic.

**SEGON.-** Cal exigir al Govern de l'Estat, mitjançant un acord en este sentit en les Corts Valencianes, la publicació anual de les balances fiscals on es puga mesurar l'impacte de les polítiques públiques, i garantir així el dret de la ciutadania a conèixer la destinació del seu esforç tributari amb una política de transparència i comptes clars.

**TERCER.-** Es remeta el present acord a les Corts Valencianes, per a la seua presa en consideració en la Comissió de Reforma del Finançament autonòmic que haurà de ser creada a tal efecte.”

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** interviene para realizar la siguiente exposición:

“Como todos ustedes deben conocer, el Gobierno de España ya se ha puesto ha trabajar para modificar la LOFCA, porque considera urgente la reforma del sistema de financiación. Recientemente ha traslado a todas las Comunidades Autónomas, durante la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera, los principios generales para la negociación de la reforma del nuevo sistema de financiación autonómica, que se resumen en:

- Garantizar que todos los ciudadanos y ciudadanas, independientemente de donde residan, tienen igual acceso a los servicios públicos.
- Garantizar que todas las Comunidades puedan financiar sus competencias.
- Necesidad de introducir correcciones en el sistema actual, teniendo en cuenta la evolución de la población y otras variables.



## *Ajuntament del Campello*

- Aumentar la cesión de impuestos a las Comunidades Autónomas.
- Potenciar la correspondencia fiscal de las Comunidades Autónomas.
- Asegurar la suficiencia financiera del Estado.

El Gobierno de la Nación tiene total disposición para lograr un consenso lo más amplio posible que permita alcanzar soluciones satisfactorias para todos y tiene la intención de lograr un acuerdo político lo antes posible, de manera que la reforma pueda entrar en vigor en 2009.

Es necesario pues que el PP en las Cortes Valencianas, presente al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas una propuesta seria, que no ha hecho, como máximo ejemplo de que tiene ninguna intención de acabar con el “modelo Zaplana”.

**Dª Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV)** anuncia el apoyo a dicha Moción pues no contradice lo afirmado por el Gobierno del Estado.

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** realiza la siguiente intervención:

“En el punto 3 del Pleno extraordinario 29-04-2008 el Grupo Municipal Popular presentó una Moción sobre modificación del vigente modelo de financiación territorial reconociendo el incremento demográfico de nuestra Comunidad donde se tomaban los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que el Gobierno de la Nación reconozca la población real de la Comunitat Valenciana a efectos de la revisión del modelo de financiación.

SEGUNDO.- Que el Gobierno de la Nación actualice y modifique el vigente modelo de financiación territorial reconociendo el incremento demográfico experimentado por nuestra Comunitat mediante la actualización de la variable poblacional en el nuevo sistema de financiación.

TERCERO.- Que mientras no se haya producido esta modificación, el Gobierno de la Nación transfiera de manera inmediata un mínimo de 500 millones de euros adicionales al año a la Comunitat Valenciana. El Consell de la Generalitat Valenciana destinará los 500 millones de euros adicionales a gasto social, en materia de educación, sanidad y dependencia.

CUARTO.- Respalda cualquier iniciativa ciudadana, social o política, incluyendo la recogida de firmas, que en este sentido se impulsen en el ámbito de la Comunitat Valenciana en esta reivindicación de mayores transferencias económicas estatales a la Comunitat Valenciana por el aumento de población.

En ese Pleno los argumentos del BNV para votar en contra de esta moción se basaron en que:



## *Ajuntament del Campello*

“L’únic argument que ens presenten en esta moció és la demanda de diners addicionals basats en l’augment poblacional del País Valencià. Fins i tot, encara reconeixent que s’ha d’actualitzar el model de finançament, vostès tan sols la demanen amb la variable poblacional”.

Incluso en su intervención se dijo “en realitat no demanen una reforma de la LOFCA”.

Así mismo el BLOC continuaba diciendo, “estant d’acord amb què els sistema de finançament actual no és just per als valencians; fins i tot estant d’acord amb la seua variable poblacional”.

Aun así, y es curioso, el voto del BLOC fue en contra. Ahora se nos presenta una moción sobre la modificación de la LOFCA cuando precisamente eso fue lo que proponíamos nosotros en la anteriormente mencionada moción. Incluso en su argumentario proponen que “reconega la seua població real”. En ese momento perdieron la ocasión de proponer para todos los valencianos esa reforma que ahora ustedes pretenden abanderar. Entendemos que ese requerimiento ya ha sido tenido en cuenta por este Ayuntamiento con esa moción y aun así votaremos abstención.”

**D. Antonio Calvo Marco (BNV)** recuerda que en la anterior Moción presentada sobre este punto, su grupo votó en contra porque el único argumento que presentaba era el aumento poblacional pero no recogía nada sobre la necesidad de consenso de todos los grupos políticos de las Cortes Valencianas.

Seguidamente agradece el apoyo del grupo municipal EU-EV y las abstenciones de los grupos políticos PP y PSOE para solicitar financiación a Madrid sin guerras entre los dos partidos políticos mayoritarios.

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** cree que el razonamiento de la Moción es perfecto, pero recuerda que cuando el grupo PP presentó una Moción en idénticos términos, el grupo BNV no la apoyó.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 3 votos a favor (2 BNV y 1 EU-EV) y 18 abstenciones (11 PP y 7 PSOE).**

### **15.- Moción presentada por el grupo municipal BNV sobre el desarrollo del Derecho Civil Foral Valenciano.**

Se da cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal BNV (RGE nº 8074, de 20-05-08), que dice así:

“La reforma de l’Estatut d’Autonomia va assignar, en el seu article 49.1 i la seua disposició transitòria tercera, la competència exclusiva sobre el Dret Civil Foral valencià a la Generalitat.



## *Ajuntament del Campello*

La Llei Valenciana sobre Règim Econòmic Matrimonial va ser aprovada el 20 de març del 2007. Suposava un pas important en la recuperació i actualització del dret civil valencià per adoptar com a règim econòmic comú matrimonial la separació de bens sobre la “ganancial castellana” que ara està en vigor.

El Govern d'Espanya ha recorregut davant el Tribunal Constitucional la Llei Valenciana de Règim Econòmic Matrimonial i ha sol·licitat la seua suspensió cautelar.

Per tot això, proposem al Ple els següents

### ACORDS:

PRIMER.- El Ple de l'Ajuntament del Campello es dirigeix al president del Govern d'Espanya a fi de manifestar-li la seua preocupació davant la interposició del recurs d'inconstitucionalitat contra la Llei 10/2007, de 20 de març, de la Generalitat, de Règim Econòmic Matrimonial, i per demanar-li la seua immediata retirada ja que el nostre Estatut d'Autonomia, art. 49.1 2a, atorga a la Generalitat la competència sobre legislació civil.

SEGON.- El Ple de l'Ajuntament del Campello manifesta que, respecte a la nova legislació que siga objecte de desplegament autonòmic, els valencians i valencianes farem valdre el mateix respecte i un tracte igual i sense cap tipus de greuge ni discriminació amb els altres territoris amb dret civil foral propi que gaudeixen també de competència legislativa plena en la matèria, llevat que la legislació valenciana esdevinguera en límit incompatible amb els valors d'una societat democràtica avançada. També ens comprometem a que la nova legislació responga al principi de la màxima llibertat individual que impregna el nostre dret civil foral.

TERCER.- El Ple de l'Ajuntament del Campello dóna suport al treball realitzat per les Corts Valencianes en recuperació del nostre dret civil dins el marc estatutari i constitucional i insten al Consell a desplegar una campanya de comunicació a fi de divulgar a tota la ciutadania de la Comunitat Valenciana les novetats del nou règim econòmic matrimonial, en especial a tots els registres civils de manera que les persones que formalitzen, davant aquests organismes, expedient matrimonial coneguen amb antelació la nova regulació.

QUART.- El Ple de l'Ajuntament del Campello insta el Consell a aprofundir, durant aquesta legislatura, en la recuperació i actualització del dret foral valencià, pel que fa a les matèries de dret successori, que haurà d'incloure la llibertat de testar, i de règim d'obligacions i contractes, contemplats en el nostre dret històric valencià.

CINQUÉ.- Siga lliurada resolució de la present moció als Grups Parlamentaris de les Corts Valencianes i Presidència del Govern d'Espanya.”



## *Ajuntament del Campello*

**D. Antonio Calvo Marco (BNV)** interviene para realizar la siguiente exposición:

“Durant quasi 500 anys, des de l'any 1238 fins al 1707, els valencians ens regirem pel nostre dret privat, amb lleis emanades des de les nostres Corts: Els Furs.

Els Furs són els més amples i complets de l'estat espanyol. Són moderns i perfectament adaptables a la societat valenciana del segle XXI. Només cal una recuperació de les nostres institucions civils com han fet en altres Comunitats Autònomes.

El resultat de la Batalla d'Almansa, i el “justo derecho de conquista”, va suposar la pèrdua de la sobirania del poble valencià i, entre altres efectes, la supressió dels nostres Furs.

La recuperació dels Furs, és una tasca patriòtica, un deure de justícia història i de sol.lidaritat entre tots els ciutadans valencians.

La reforma de l'anterior de l'Estatut d'Autonomia va assignar en el seu article 49.1 i la seua disposició transitòria tercera la competència exclusiva sobre el Dret Civil Foral valencià a la Generalitat Valenciana.

Després de més de 2 anys de l'aprovació per les Corts de la Reforma Estatutaria, l'única llei que ha desenvolupat el contingut de l'Estatut del 2006 ha estat la Llei Valenciana sobre Règim Econòmic Matrimonial. Esta llei va ser aprovada el 20 de març del 2007 amb els vots del PP i Esquerra Unida-Entesa i el vot en contra del PSOE. Suposava un pas important en la recuperació i actualització del dret civil-foral valencià per adoptar com a règim econòmic comú matrimonial la separació de bens sobre la “ganancial castellana” que ara està en vigor.

Col.lectius feministes i advocats progressistes consideren més just i equilibrat el règim històric valencià de separació sobre el discriminatòri de “gananciales”.

El Gobierno de Espanya presidit per José Luis Rodríguez Zapatero ha recurrit davant el Tribunal Constitucional la Llei Valenciana de Règim Econòmic Matrimonial i ha sol.licitat la suspensió cautelar d'entrada la llei. Els arguments que ha fet servir el PSOE són jacobins i cosins germans dels que va fer servir Felip V quan ens els derogà, allà per l'any 1707. Si el borbó decidí «...He juzgado por conveniente reducir todos los Reinos de España a la uniformidad de unas mismas leyes, usos, costumbres y tribunales, gobernándose igualmente todos por las leyes de Castilla, tan loables y plausibles en todo el universo», el Govern de Zapatero diu que « ... ha considerat que aquesta regulació de les relacions econòmiques al sí del matrimoni envaeix competències sobre el dret civil que la Constitució atribueix a l'Estat.(...) La nova llei valenciana adopta un



## *Ajuntament del Campello*

model civil diferent al que regeix a la resta d'Espanya, cosa que només es permet a les autonomies amb dret foral propi» .

El Govern socialista, no pot admetre de cap manera que els valencians i les valencianes, en casar-nos, tinguem separació de béns, o que recuperem la germania, una figura foral que implica que els cònjuges puguen pactar que determinats béns sí que passen a ser de comunitat de guanys, com ens ho garantia els nostres Furs. Ens hem de regir tots per la llei espanyola que imposa la comunitat de guanys, allò que se'n diu els «gananciales».

Navarra, Aragó, Catalunya i les Illes Balears sí que conserven el seu dret foral. La separació de béns té molts menys problemes que la comunitat de guanys. Així, per posar un exemple, de tots és conegut la gran quantitat de denúncies i plets que s'amunteguen als jutjats, i molt d'ells com a conseqüència de divorcis i separacions matrimonials. Els avantatges per als matrimonis, en cas de separació de béns, és total: menys discussions, menys despeses en notaria, la dona no es veu sotmesa al marit, si algun dels cònjuges té deutes només ell haurà de fer front als creditors, cosa que no passa en la comunitat de guanys.

Des de el nostre punt de vista, és “un nou Decret de Nova Planta”, una decisió centralista que intenta privar als valencians i valencianes la recuperació del nostre dret civil.

Per tot allò exposat hem presentat aquesta moció als ajuntaments volent donar ampla difusió a un tema que evidencie el tarannà autonomista tots els partits. En tot cas hem d'intentar sumar consensos i acords entre tots els grups i obrir el debat . No podem deixar de costat un element de la nostra identitat com es el dret foral.”

### **D. José Ramón Varó Reig (PSOE) expone lo siguiente:**

“Des del PSPV-PSOE estem totalment a favor de la recuperació del dret foral valencià, pel qual hem lluitat històricament. Això ho vam demostrar amb l'aprovació i el suport incondicional de l'actual Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, on regula, en l'article 49.1.2, la competència de la Generalitat en la conservació, desenvolupament i modificació del Dret civil foral valencià.

Però no a qualsevol preu, sinó sempre dins de la constitucionalitat i les lleis estatals. Així, la Constitució Espanyola ho consagra a l'article 32.1 on s'assenyala que “l'home i la dona tenen dret a contraure matrimoni amb la plena igualtat jurídica” i aquesta llei no ho respecta.

No és lícit defensar la regulació d'una llei que menysvalora la dona dins del matrimoni, i per tant no podem acceptar, sota cap concepte, una regulació en contra de la igualtat efectiva entre homes i dones, per la qual els socialistes hem lluitat sense descans.



## *Ajuntament del Campello*

Nosaltres creiem que esta llei està enfocada incorrectament. Esta és una llei que necessita d'assossec i tranquil·litat per a la seua elaboració, i ha de ser consensuada per a la seua aprovació.

No entenem l'actitud del Bloc, un partit que es considera d'esquerres, defensor com nosaltres de la lluita per a la igualtat efectiva entre els homes i les dones, i que amb el suport a aquesta llei aprovada pel Grup Popular el que dona és un pas enrere en les polítiques d'igualtat.

Per tot això el nostre grup votarà no a la present moció.”

**D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV)** muestra su apoyo a la Moción porque en las Cortes Valencianas fue apoyado por su grupo parlamentario.

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** señala lo siguiente:

“En el DOCV 5569 de 02/08/2007 cuando habla de las competencias de la recién creada Consellería de Gobernación, en su capítulo VI habla de De la Dirección General de Coordinación del Desarrollo Estatutario y Promoción del Autogobierno, y en su Artículo 7 especifica que Este Centro Directivo se estructura en la siguiente área: Área de Desarrollo Estatutario y Promoción del Autogobierno y tiene asignados los siguientes servicios:

- Servicio de Derecho foral y seguimiento legislativo, al que le corresponden las siguientes funciones:
  - a) Estudio, informe y propuestas de desarrollo estatutario.
  - b) Informar y dar soporte a la administración Autonómica de la Comunitat Valenciana en materia de desarrollo estatutario y promoción del autogobierno.
  - c) Informar respecto de las medidas previstas en el artículo 18 del Estatut de Autonomía, para hacer posible su desarrollo, así como en los restantes casos en que estén previstas medidas de dicha naturaleza en el Estatut de Autonomía.
  - d) Estudios, análisis comparativos, evaluación e informes sobre Derecho Comparado.
  - e) Coordinación con los servicios correspondientes de las Administraciones locales y departamentos en los que incidan las iniciativas legislativas de desarrollo estatutario.
  - f) Documentación, publicaciones, comunicación y compilación, así como crear, sistematizar y custodiar el archivo.
  - g) Promocionar la investigación y estudio del Derecho foral valenciano.
  - h) Promover las iniciativas legislativas pertinentes para la recuperación y desarrollo del Derecho foral civil valenciano, estableciendo los criterios y directrices que permitan la adaptación a las necesidades sociales y económicas de la Comunitat Valenciana.



## *Ajuntament del Campello*

- i) Elaborar los informes necesarios para dar sustento a dichas iniciativas, incluyendo los análisis pertinentes sobre Derecho Comparado.
- j) Documentación, publicaciones, comunicación y compilación, así como crear, sistematizar y custodiar el archivo.
- k) Gestionar la Comisión de Codificación Civil Valenciana y su correspondiente órgano asesor, el Observatorio Observatorio de Derecho Civil valenciano.

Siendo por tanto una iniciativa ya regulada por la Generalitat Valenciana y asumida por el gobierno del Partido Popular en la misma votaremos a favor de esta moción.”

Sometida la Moción a votación, **se aprueba con 14 votos a favor (11 PP, 2 BNV y 1 EU-EV) y 7 votos en contra (PSOE).**

### **16.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

#### **16.1. Despacho Extraordinario. Moción institucional sobre el Plan de Accesibilidad Municipal.**

***Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.***

Se da cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal PSOE (RGE nº 8390, de 27-05-08), que dice así:

“La Constitución Española, en su artículo 9.2, atribuye a los poderes públicos facultades de promover las condiciones para la que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de tod@s l@s ciudadan@s en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley 13/1982, de Integración social de los Minusválidos, señala que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, aprobarán las normas urbanísticas y arquitectónicas básicas, conteniendo las condiciones a que deben ajustarse los proyectos, el catálogo de edificios a que serán aplicables y el procedimiento de autorización, control y sanción, con el fin de que resulten accesibles. Asimismo, en su art. 56, obliga a los Ayuntamientos a destinar un porcentaje de su presupuesto a la financiación de los planes de adaptación de las vías públicas, parques y jardines.

La Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano, y el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, que la desarrolla, tienen como



## *Ajuntament del Campello*

objeto garantizar la accesibilidad al medio físico en condiciones tendentes a la igualdad de todas las personas, sean cual sean sus limitaciones y el carácter permanente o transitorio de éstas.

Finalmente, el Decreto 505/2007, de 20 de abril, aprueba las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, que serán obligatorias para los espacios y edificios nuevos o para modificación, reforma o rehabilitación de los existentes, a partir del día 1 de enero de 2010, y a partir de 2019 para todos los que sean susceptibles de ajustes razonables.

Atendiendo a estas disposiciones, y dado que este Ayuntamiento se encuentra inmerso en el proceso de aprobación de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana, no se debe dejar pasar la ocasión de trabajar en la sistematización de los problemas existentes y en la fijación reglamentaria de las actuaciones urbanísticas necesarias, con el objeto de hacer efectivos los derechos de l@s ciudadan@s con movilidad o comunicación reducida, en los plazos que marcan las disposiciones legales vigentes.

A la vista de cuanto antecede se solicita la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

1º.- Confección de un Plan de Accesibilidad Municipal, cuyo objetivo sea hacer accesible gradualmente el entorno existente, y fijar la normativa de las futuras actuaciones urbanísticas, para que todas las personas puedan desplazarse autónomamente y con seguridad.

2º.- Creación de un Grupo de Trabajo en el que estén integrados tanto los técnicos municipales, como los grupos políticos, como las asociaciones y colectivos implicados y presentes en el municipio y aquellos especialistas que se considere necesarios, para confeccionar el citado Plan.

3º.- Desarrollar las Normas Urbanísticas del nuevo Plan General de Ordenación Urbana incorporando las directrices de la legislación vigente sobre eliminación de barreras e itinerarios accesibles.

4º.- Dictar, como medida urgente, una ordenanza municipal regulando la construcción de vados y accesos a edificios, atendiendo a las características del espacio físico en que se sitúen y a los criterios de accesibilidad fijados en las normas.

5º.- Destinar una partida presupuestaria suficiente para la confección del Plan de Accesibilidad.



## *Ajuntament del Campello*

6º.- Recabar las ayudas y subvenciones tanto estatales como autonómicas o de otra índole, con destino a las anteriores actuaciones.”

**Dª Mercé Sánchez Baell (PSOE)** explica que no se trata de un asunto graciable, sino con derecho adquirido en Constitución con la Ley de Integración Social de los Minusválidos y por todas las Comunidades Autónomas, y que se tendrá que cumplir en 2010 por todos los edificios. Cree que es beneficioso para todos los ciudadanos pues en algún momento todos estamos discapacitados temporalmente (pierna rota, embarazos, etc...) siendo lo mejor una ciudad accesible e integrada de todos los ciudadanos.

**Dª Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV)** recuerda que en los Presupuestos del 2007 y 2008 se solicitó que figuraran partidas para que los comercios se adaptaran a las zonas de accesibilidad.

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** cree que el momento actual de redacción del Plan General es un buen momento para iniciar los trabajos de este tipo, recordando que el Sr. Alcalde es miembro de la Comisión de Accesibilidad y Movilidad de la Federación Española de Municipios y Provincias. Dice que el concepto de minusválido no alcanza sólo al que lo es de forma permanente, sino que en ocasiones todos somos minusválidos como los casos de las personas de la tercera edad, niños, etc... Expone que en la última reunión de la Comisión de Accesibilidad y Movilidad se acordó que la misma confeccionaría un modelo de ordenanza que sirviera como elemento unificador y homogeneizador de los municipios.

**Dª Mercé Sánchez Baell (PSOE)** acepta y agradece el apoyo de todos los grupos políticos la Moción se convierta en institucional, pero señala que estarán atentos para vigilar el cumplimiento de sus acuerdos.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.**

### **16.2. Despacho Extraordinario. Moción presentada por el grupo municipal PP de adhesión a la Plataforma de Alcaldes por el Agua.**

Se da cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal PP (RGE nº 8417, de 27-05-08), que dice así:

“El agua es un bien público esencial y de primera necesidad para la vida de las personas. Es un recurso común y un activo social, económico y medioambiental imprescindible para el progreso y el bienestar del conjunto de la Nación Española. Todos los españoles tienen el derecho y la obligación de usarla de forma coherente y responsable. Sólo los Principios de Igualdad y Solidaridad pueden garantizar el uso eficiente, por parte de todos, de este bien escaso.



## *Ajuntament del Campello*

España dispone de agua suficiente para satisfacer todas las necesidades de sus distintos territorios, pero su distribución en régimen natural es muy desigual, tanto en el espacio como en el tiempo. La consecuencia, agravada por el incremento de población y el cambio climático, es la existencia de grandes áreas del territorio, y en especial de las regiones mediterráneas, en las que la escasez estructural de agua y los ciclos de sequía que condicionan los hábitos de vida e impiden el buen desarrollo de las actividades económicas, y en particular la agricultura, no permiten garantizar suficientemente el abastecimiento a la población, y suponen una amenaza constante para el medio ambiente.

Es obligación del Estado asegurar la vigencia efectiva de los principios constitucionales de igualdad y solidaridad, garantizando el derecho de todos a disponer de agua suficiente y de calidad, y empleando para ello todos los medios disponibles.

La solución de los problemas del agua en España exige, por tanto, una política de Estado global, solidaria e integradora, capaz de conciliar derechos y necesidades en el marco de una planificación hidrológica nacional objetiva y rigurosa, que contemple todas las alternativas técnicas posibles ( ahorro, reutilización, depuración, modernización de regadíos, trasvases, desalación, utilización conjunta de aguas superficiales y subterráneas, cesión de derechos entre usuarios, mejoras de eficiencia, incentivos económicos, etc.) y que permita encontrar en cada caso la más beneficiosa desde el punto de vista económico, social y ambiental.

La actuación del Gobierno de España durante los últimos cuatro años no ha respondido a esas exigencias. Aparte de un rechazo dogmático, que no real, de los trasvases y de la imposición de la desalación de agua de mar como solución única para todos los problemas, la política estatal del agua ha estado dominada por la inseguridad, la improvisación y la inoperancia.

Es preciso rectificar con urgencia, como demuestra la crisis del abastecimiento a Barcelona, que ha obligado al Gobierno de España a aprobar como solución de emergencia, mediante el Real Decreto-Ley 3/2008, de 21 de abril, un trasvase del Ebro a Barcelona que ya había autorizado la Ley del Plan Hidrológico Nacional en 2001 pero fue derogado posteriormente.

La necesidad de asegurar el abastecimiento a la población de Barcelona hace imprescindible que se adopten todas las medidas oportunas. Pero la adopción en este caso de una alternativa –el trasvase– que se niega a todos los demás, supone una discriminación inaceptable.

Por todo ello, el Grupo Popular de este Ayuntamiento adopta los siguientes

**ACUERDOS**



## *Ajuntament del Campello*

PRIMERO.- Mostrar su adhesión a la Plataforma de Alcaldes por el Agua constituida en Orihuela el 7 de mayo de 2008 y respaldar su Manifiesto.

SEGUNDO.- Exigir al Gobierno de la Nación que aplique el mismo criterio seguido en Cataluña a la Comunitat Valenciana, Región de Murcia y Andalucía, trasvasando de los sobrantes del Ebro, tal y como establecía el Plan Hidrológico Nacional de 2001, 315 Hm<sup>3</sup> a la Cuenca del Júcar, 450 Hm<sup>3</sup> a la Cuenca del Segura, y 95 Hm<sup>3</sup> a Andalucía, para absorber el déficit hídrico que, históricamente, vienen soportando en materia de abastecimiento y de regadío y que sea garantía de su desarrollo económico y social.

TERCERO.- Mostrar su solidaridad con las necesidades de agua del Área Metropolitana de Barcelona y con su derecho al trasvase de agua del Ebro y reivindicar el incremento de caudal asignado por el Gobierno de España, por considerar que es insuficiente y que debe alcanzar los 190 Hm<sup>3</sup> año, tal y como establecía el PHN del 2001, recuperando al mismo tiempo todos los trasvases previstos en el mismo.

CUARTO.- Exigir al Gobierno de España que recupere la planificación hidrológica nacional como base de la política del agua, abriendo de inmediato un proceso de diálogo y negociación con todas las partes implicadas que permita alcanzar acuerdos estables para satisfacer los déficits hídricos y las necesidades sociales de todos los territorios y de todos los ciudadanos de España.

QUINTO.- Exigir al Gobierno de España que contemple y acometa todas las soluciones posibles a los problemas de déficit de agua, actual o futuro, de los territorios que representan, incluyendo toda clase de infraestructuras hidráulicas, como embalses y conexiones entre cuencas, para garantizar en todo momento el suministro de agua suficiente para el abastecimiento de sus poblaciones, el adecuado desarrollo de sus sectores socioeconómicos, y una gestión sostenible que permita recuperar y mantener los valores ambientales vinculados al agua.

SEXTO.- Exigir al Presidente Rodríguez Zapatero la urgente ejecución de todas las infraestructuras previstas en el Anexo de Inversiones de la Ley 10/2001, de Plan Hidrológico Nacional.”

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** interviene en primer lugar para realizar la siguiente intervención:

“El agua es un bien público esencial y de primera necesidad para la vida de las personas y su uso debe ser coherente y responsable. El derecho al agua es un derecho básico para el desarrollo de las sociedades. La negación de ese derecho es la negación a la posibilidad de desarrollo de nuestra sociedad. En una Comunidad tan dinámica como la valenciana el agua es el impulsor y motor del desarrollo de la misma. Es más no pedimos para quitar a los demás, sino siempre del agua que sobre. Con este sencillo argumentario debería ser suficiente para votar a favor de esta moción. Y aun así



## *Ajuntament del Campello*

por parte de los Grupos de la oposición se intenta argumentar que con desalaciones sería suficiente. Miren ustedes, la desalación debería ser complementaria al trasvase, así lo argumentan los diferentes técnicos, y así lo argumenta el Partido Popular. NO estamos en contra de las desaladoras como medio alternativo y complementario ya que así estaban contempladas en el Plan Hidrológico Nacional derogado por decretazo por el Sr. Rodríguez Zapatero. Así lo único que puedo pensar es que esa derogación solo perseguía un fin político, por un lado dar al traste a las legítimas aspiraciones desarrollo y progreso de la Comunidad Valenciana y por otro lado contentar a diferentes partidos nacionalistas con oscuras intenciones con respecto a esta Comunidad. Sean valientes y apoyen esta moción que lo único que pide es el mismo trato y criterio que se ha tenido con el área metropolitana de Barcelona que se tenga con otros territorios como la Comunidad Valenciana derogado trasvase del Ebro. Proyecto que no resuelve las carencias en cantidad y calidad además de inviable en lo social, por cuanto genera graves conflictos territoriales los únicos conflictos se han generado a partir y como resultado de la derogación. Ese ha sido el detonante y no otro de la conflictividad a que ustedes aluden. El PHN se realizó con un amplísimo consenso.

Para las últimas elecciones “olvidó” deliberadamente reflejar el trasvase del Ebro. El mensaje del Partido Popular en toda España es el mismo; Si al trasvase del Ebro. Es evidente que es un elemento de confrontación política. Como tantos otros elementos en los que no estaremos de acuerdo. Son ustedes los que lo han convertido en un elemento de confrontación y crispación social que evidentemente no es buena para nadie.

No hay un nuevo trasvase del Ebro//interconexión existente desde 1981 entre la desembocadura del Ebro con el Consorcio de Aguas de Tarragona.

Tristemente cuando se recurre a argumentos lingüísticos para justificar un concepto como el trasvase (aboque, vacíe, decante, transfunda, traslade, trasieque, transporte, etc) se incurre en una falta de argumentación política, precisamente la misma falta de razonamientos y argumentaciones que tuvieron cunado se derogó el PHN.”

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** realiza la siguiente exposición:

“El agua es el elemento que sustenta la vida en la Tierra y un recurso imprescindible para el hombre. La Directiva Marco del Agua basa la política hídrica comunitaria en la consideración de estos dos aspectos, así como en el objetivo de garantizar un suministro suficiente, en cantidad y calidad, a toda la población, tanto para los usos presentes como futuros.

Teniendo en cuenta que la cantidad de agua disponible en el planeta se mantiene constante, mientras el consumo se incrementa exponencialmente, lograr el equilibrio hidrológico, que asegure el abastecimiento a la población, requiere armonizar las extracciones con la disponibilidad natural del recurso, mediante un uso eficiente del agua.



## *Ajuntament del Campello*

Esta eficiencia se hace aún más imprescindible en el actual escenario de cambio climático, cuyo efecto más importante es la disminución de las precipitaciones, a las que está particularmente expuesta la península ibérica, razón por la que la política del agua desarrollada por el Gobierno de España incide especialmente en implementar el uso sostenible de este recurso.

En este sentido, las actuaciones del Programa AGUA, desarrolladas por el Gobierno de España en la Comunidad Valenciana, han conseguido aportar 335 Hm<sup>3</sup> adicionales de agua, estando previsto alcanzar los 600 Hm<sup>3</sup> en la presente legislatura. Un agua con la que podremos hacer frente a todas nuestras necesidades presentes y futuras con total garantía y fiabilidad, proporcionándonos la autosuficiencia hídrica que garantice nuestro progreso económico y social con independencia de la variabilidad del clima.

Asimismo, el Gobierno ha creado mecanismos legales que permiten la cesión de derechos de agua procedentes del regadío, para dirigirlos al abastecimiento humano, con objeto de asegurar el suministro a todos los municipios valencianos, durante la sequía que hemos padecido. Con esta fórmula, el Gobierno ha adquirido, en los últimos tres años, 130 Hm<sup>3</sup> de agua a los regantes del Tajo, para abastecer a los municipios de la provincia de Alicante. De la misma forma se ha actuado para el área metropolitana de Valencia.

La Generalitat también tiene competencias para trabajar en el mismo objetivo de asegurar la máxima eficiencia en el uso del agua en la Comunidad Valenciana, bien a través de la modernización de regadíos, la reutilización de aguas residuales y la minimización de las fugas en las redes de distribución, bien difundiendo campañas para concienciar a la población en el ahorro y uso racional del agua.

Por todo ello, este Grupo Municipal Socialista propone una serie de puntos para que el gobierno autonómico haga una efectiva política hídrica:

1. Que colabore activamente, con el Gobierno de España, en la realización de las actuaciones del Programa AGUA en la Comunidad Valenciana.
2. Que inste al Gobierno de España a agilizar el proceso de transferencia a la Generalitat de las competencias sobre las cuencas internas de la Comunidad Valenciana.
3. Que creen la Agencia Valenciana del Agua, para ejecutar las políticas hídricas de la Generalitat dentro de este nuevo marco competencial, en aplicación del programa electoral del PP de 2007.
4. Que ejecute, con carácter de urgencia, las actuaciones pendientes del Plan de Saneamiento de la Comunidad Valenciana, cuyo plazo previsto de ejecución termina en 2008.
5. Que ejecute la modernización de los regadíos de las riberas del Júcar, en aplicación del Convenio firmado con la Unión Sindical de usuarios del Júcar (USUJ), en 2001.



## *Ajuntament del Campello*

6. Que apruebe un Plan de Prevención y Lucha contra la Sequía, que impulse usos eficientes y sostenibles del agua y evite despilfarros o consumos inadecuados, en especial el uso de agua potable para el baldeo de calles.

7. Que apruebe un Plan Urgente de modernización y reparación de las redes de distribución de agua potable, por las que se pierde actualmente más del 30 % del agua que discurre por ellas.

Por todo lo anterior votaremos no a la presente moción.

Finalmente, este Grupo Municipal Socialista quiere hacer constar que a partir de ahora nos abstendremos ante cualquier moción de carácter partidista y que trate asuntos competencia de otras administraciones, con excepción de aquéllas que además tengan carácter crispador, como la presente, a las que votaremos no.”

**D. Antonio Calvo Marco (BNV)** se manifiesta en el siguiente sentido:

“Per què el Bloc ha presentat una esmena a la totalitat a la Proposició no de Llei del Partit Popular en les Corts Valencianes?”

Per què ja esta bé de discutir, per què portem massa anys parlant sense fer res. O pitjor encara, fent i desfent.

Les institucions valencianes, tant els ajuntaments com les Corts Valencianes, tenim l'obligació de preocupar-nos per les problemàtiques que afecten de manera més directa a les valencianes i valencians. I entre eixes preocupacions no hi ha cap dubte que està l'abastiment d'aigua, per la qual cosa totes les institucions hem de buscar solucions a aquesta problemàtica.

El BLOC està favor de totes les iniciatives raonables necessàries per arribar a solucions en el problema de l'aigua. Hem donat suport a transvasaments com el del Xúquer-Vinalopó des de l'assut de la Marquesa, a dessaladores com a solució per problemes d'abastiment de zones costaneres.

El BLOC defensa un ACORD VALENCIÀ per l'AIGUA amb l'objectiu de resoldre els problemes hídrics del País Valencià sobre les criteris de la solidaritat territorial i la Directiva Marc de l'Aigua.

Este Acord Valencià haurà de tindre en compte l'opinió dels experts i comptar amb una ampla participació cívica, social, empresarial i dels llauradors i ser aprovat per les Corts Valencianes. L'ACORD marcarà una estratègia valenciana específica davant un escenari de canvi climàtic, reducció dels recursos hídrics al territori valencià i l'avanç de la sequera i la desertització al nostre País.

Per què ja és hora d'actuar, de deixar de banda els interessos particulars de cadascú, de dir clarament que les eleccions no tindran lloc fins el 2011, i que ara és el moment d'obrar, de fer, de gestionar, de demostrar-los a la nostra gent, a tots els



## *Ajuntament del Campello*

valencians i valencianes, que volem solucionar els problemes del país, els seus problemes.

La nostra conclusió és que, fins ara, no hem fet més que intentar donar solucions als nostres problemes, i no utilitze els recursos nostres amb el sentit ample, de tot el poble, sinó en el sentit més estret i concret possible, els nostres problemes són els de les persones que estem ací, i això és el que percep el nostre poble. Em referisc als problemes polítics –personals. Els representants del Partit Popular, estan cometent l'error d'utilitzar el debat de l'aigua amb la voluntat d'eternitzar-se al poder, i els representants del PSOE, ho fan amb la finalitat de consolidar el govern de l'Estat, i mentrestant no ens movem d'on estem. És què tant costa fer un poc de camí?

És per aquesta raó per començar a caminar, que els nostres representants a les Corts han presentat una proposta amb una mesura concreta, senzilla, clara i concisa.

Volem deixar clar que assumim el dictamen del Comité de les Regions de la Unió Europea i li donem recolzament però no a l'ús partidista que s'intenta fer d'ell.

La proposició no de llei presentada pel Partit Popular té dues parts molt diferenciades i excessivament separades una de l'altra:

El dictamen referit reconeix la Directiva Marc de l'Aigua com la base general de qualsevol política d'aigües en la UE i demana a la comissió que exigisca la seua aplicació.

Estableix que la prioritat absoluta per lluitar contra la escassetat d'aigua és anar cap a una economia que faça un ús eficient, estalviador i sostenible de l'aigua i contempla la possibilitat de reassignació dels usos d'aigua i la possibilitat d'aportacions addicionals, referint-se tant al transvasament com a les dessaladores per a la gestió d'escassetat derivada d'una sequera greu i sempre demanant el consens social per decidir l'establiment d'aquestes infraestructures addicionals.

No obstant el que acabem de mencionar, segueix dient el dictamen que ni en moment de sequera greu poden substituir les aportacions addicionals a la gestió responsable dels recursos hídrics.

El dictamen també considera positius els transvasaments entre sistemes sempre que quede garantida la millora del medi ambient, la qualitat de les masses d'aigua, la recuperació dels aqüífers i els cabals ecològics.

També defineix la dessalinització com un procés d'alt consum energètic i important impacte mediambiental, pel què sols deu considerar-se com una opció en els casos en que els beneficis compensen l'impacte.



## *Ajuntament del Campello*

Fins ací podem manifestar-nos d'acord amb el que diuen però comença la segona part:

En aquesta intenten utilitzar el Dictamen del Comitè de les Regions (DCR) per a justificar el Pla Hidrològic Nacional sense cap argument que ho relacione. I, en base a aquest darrer argument, presenten les propostes de resolució.

La primera demana donar suport al dictamen; estem d'acord, però amb tot el dictamen, no solament amb el que diu dels transvasaments. El Bloc dona suport al Dictamen del Comitè de les Regions, també en totes aquelles mesures que el PP incompleix contínuament.

No estem d'acord amb l'intent d'aprovar i reclamar que es torne a la política d'Aznar per recuperar el consens. Això és un insult a la intel·ligència, a la memòria i, fins i tot, a l'estètica. Vostès, van aplicar la mateixa política de consens en el Pla Hidrològic Nacional, que apliquen a Les Corts Valencianes i a l'Ajuntament del Campello, el consens de la majoria, o siga el consens propi, sense intentar cap aproximació.

Srs Regidors: l'obligació dels nostres representants a les Corts Valencianes és prioritzar la solució dels problemes urgents que pateixen els ciutadans i ciutadanes valencianes. El més raonable és preocupar-se per concretar propostes que servisquen per abordar els nostres problemes d'aigua, que poden ser necessàries en un futur més o menys pròxim; però obviar la crisi que vivim, ara, en aquest moment és un exercici d'irresponsabilitat en el que no podem caure. Un exercici d'irresponsabilitat tant gran com ho és voler donar la imatge de que l'escassetat d'aigua és un fet normal a tot el País Valencià.

Aquesta no és la situació, però, com ja hem dit, sí que hi ha situacions crítiques.

A hores d'ara, el punt més crític, en el que fa a les aportacions hídriques, al nostre territori, és l'estat del nostre riu més important, el riu Xúquer. D'aquesta conca de forma directa o indirecta es nodreixen, tant fent ús dels aqüífers com de transvasaments, l'abastiment urbà –per consum humà i industrial– des de la Ribera del Xúquer fins al Camp de Morvedre, incloent-hi la ciutat de València, així com el regadiu de les Riberes i de l'Horta Sud.

El riu Xúquer s'ha secat al seu pas per Albacete, fruit de les excessives extraccions realitzades des dels anys '80 i consentides pel PP i el PSOE, continuades durant els darrers anys amb el govern de Rodríguez Zapatero i amb el silenci còmplice del Govern Valencià del PP.

El Reial Decret Legislatiu 1/01, de 20 de juliol, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei d'Aigües estableix a l'article 56.1 que. L'organisme de conca competent, oït el Consell de l'Aigua, podrà declarar que els recursos hidràulics subterranis d'una zona



## *Ajuntament del Campello*

están sobre explotats o en risc d'estar-ho. En estas zonas l'organisme de conca, d'ofici o a proposta de la comunitat d'usuaris o òrgan que la substituísca, conforme a l'apartat 2 de l'article 87, aprovarà, en el termini màxim de dos anys des de la declaració, un pla d'ordenació per a la recuperació de l'aquífer o unitat hidrogeològica. Fins a l'aprovació del pla, l'organisme de conca podrà establir les limitacions d'extracció que siguen necessàries com a mesura preventiva i cautelar...

EL BLOC ha demanat que les Corts Valencianes exigisquen al govern de l'estat i a la Confederació Hidrogràfica del Xúquer, en aplicació del que diu l'article 56 punt 1 del Reial Decret Legislatiu 1/01, de 20 de juliol, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei d'Aigües, la qualificació de sobreexplotat per a l'aquífer de la Manxa Oriental (antiga unitat hidrogeològica 8.29) que ja ha produït l'assecament del llit del riu Xúquer.

L'aquífer de la Manxa Oriental, que abans menava les seues aigües subterrànies al riu Xúquer i al Cabirol, dotant-lo d'un important cabal base de manera constant durant tot l'any, suavitzant els seus estiatges, ara absorbeix com una esponja la poca aigua que des de l'embassament d'Alarcón es solta al riu, fins a deixar-lo completament exhaust.

Les conseqüències d'aquesta sobreexplotació afecten no sols al tram mitjà del Xúquer, al seu pas per la Manxa, sinó també al tram baix on, en no arribar l'aigua que abans aportava l'aquífer, es queda pràcticament sense cabal, incomplint el principi de no deteriorament addicional, de la Directiva Marc de l'Aigua (d'obligat compliment des de el 22 de desembre de 2000), i posa en perill el manteniment dels regadius tradicionals de la Ribera i el propi abastiment a la ciutat de València. Incomplint també l'article 59 de l'esmentat Reial Decret Legislatiu 1/01, de 20 de juliol, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei d'aigües quan diu que s'aplicarà també als cabals mediambientals la regla sobre supremacia de l'ús per a abastiment de poblacions arreglada en el paràgraf final de l'apartat 3 de l'article 60. Els cabals ecològics es fixaran en els Plans Hidrològics de conca. O siga que el compliment del cabal ecològic és prioritari i si tenim en compte la definició de cabal ecològic que ens dona la mateixa llei i que és el que manté com a mínim la vida piscícola que de manera natural habitaria o poguera habitar en el riu, així com la seua vegetació de ribera, no ens cap dubte algun de que aquest no existeix, i, per tant, s'incompleix la llei d'aigües.

També diu l'article 98 que els organismes de Conca, en les concessions i autoritzacions que atorguen, adoptaran les mesures necessàries per a fer compatible l'aprofitament amb el respecte al medi ambient i garantir els cabals ecològics o demandes ambientals previstes en la planificació hidrològica.

En aquest sentit esta proposta permetrà garantir el subministrament de les ciutats valencianes junt l'elaboració d'un Pla d' Ordenació per a la recuperació d'aquífers amb criteris ambientals, que tinguen com a principal objectiu la recuperació de la connectivitat hídrica entre les masses d'aigua subterrània i superficials, i l'ús sostenible de l'aigua, per a que no es tornen a donar estes situacions en el futur.



## *Ajuntament del Campello*

Com a mesura cautelar el BLOC se suma a la petició de Xúquer-Viu per demanar la suspensió pel que resta de temporada dels recs que afecten els cabals del riu a La Manxa, en base a la Llei d'Aigües.

Però també instem el Consell a què demane al Govern d'Espanya que promoga l'aprovació d'un Pla de Sanejament Integral de la Conca del Segura, per tal de garantir la seua regeneració en el termini més breu possible, amb la participació de totes les administracions implicades, especialment la de la Comunitat Autònoma de Múrcia, els ajuntaments afectats i la Confederació Hidrogràfica del Xúquer; instem el Consell a l'elaboració d'un Pla Integral d'Aprofitament de Recursos Hídrics que garantisca, entre altres la depuració de totes les aigües residuals i el seu tractament en EDAR degudament competent, què permeta l'obtenció de cabals que garantisquen el seu aprofitament posterior; instem al Consell la corresponent modificació legislativa en matèria urbanística i d'ordenació del territori, que obligue a que la certificació sobre disponibilitat de recursos hídrics que determina l'article 19.2 de la Llei 4/2004, de 30 de Juny, de la Generalitat sobre Ordenació del Territori i Protecció del Paisatge siga, a banda de preceptiu, vinculant i faça referència a recursos existents en el moment de la seua emissió. Però sobretot, instem a les Corts, què impulsen un Acord Valencià per l'Aigua amb l'objectiu de resoldre els problemes hídrics de la Comunitat Valenciana sobre els criteris de solidaritat territorial. Aquest acord hauria de tindre en compte l'opinió dels experts i comptar amb una ampla participació cívica, social, empresarial i dels llauradors."

Por último **D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV)** realiza la siguiente intervención:

"Votamos en contra, ya que no se puede comparar el mini trasvase de Tarragona a Barcelona, que se hace exclusivamente para uso humano, a la cual todo ser tiene derecho y lo que pretenden Vds. el PP. es un trasvase para macro urbanizaciones con campos de golf. Desde E.U. pensamos que lo primero que habría que hacer una gestión responsable del agua y subsanar la cantidad de pérdidas de agua que tiene la red. A las ultimas lluvias me remito ya que nuestros pantanos están a rebosar, debido al abandono que sufren, y el agua se va al mar, igual que la del Ebro."

Sometida la Moción a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (PP) y 10 votos en contra (7 PSOE, 2 BNV y 1 EU-EV).**

### **17.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.**

En primer lugar interviene **D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV)** para preguntar por una parcela situada cerca de la Residencia Novaire llena de contenedores viejos y nuevos, contestando D. Alejandro Collado Giner que en pocos días se desalojarán.



## *Ajuntament del Campello*

A continuación **D. Antonio Calvo Marco (BNV)** pregunta si las empresas dedicadas a obtener energía solar han presentado algún tipo de propuesta al Ayuntamiento.

**D<sup>a</sup> Elisabeth Basto Gómez (PP)** confirma la presentación de propuestas para utilizar terrenos municipales o los tejados de edificios públicos, que se está estudiando, e incluso para instalar en edificios particulares, pero plantean problemas como la dificultad de poner de acuerdo a los propietarios y el elevado coste de dichas instalaciones.

**D. Antonio Calvo Marco (BNV)** pide se elabore una Ordenanza Medioambiental para la instalación de líneas de suministro, contestando **D<sup>a</sup> Elisabeth** que existe un borrador de Código de buena conducta en materia de infraestructura pública, pendiente de informes de los técnicos municipales.

De nuevo pregunta **D. Antonio Calvo Marco (BNV)** si existe previsión para contratar un nuevo conserje de edificio público en el C.P. Rafael Altamira, aclarando **D<sup>a</sup> María Cámara Marín (PP)** que se está estudiando esa problemática.

**D. Antonio Calvo Marco (BNV)** pregunta por el estado de tramitación de los convenios con la Comisión de Fiestas del Carrer la Mar, Cofradía de Pescadores y Junta Festera de Moros i Cristians.

**D<sup>a</sup> Noelia García Carrillo (PP)** explica que el convenio con la Cofradía de Pescadores está claro, el convenio con la Comisión de Fiestas del Carrer la Mar se está estudiando y el convenio con la Junta Festera de Moros i Cristians está pendiente de estudio por dicha Junta.

A continuación interviene **D. Mario Alberola Marco (BNV)** para felicitar a **D. Alejandro Collado Giner (PP)** por la limpieza efectuada del mobiliario urbano y pregunta por la parcela situada en la Zofra que presenta evidentes peligros a causa de las lluvias del pasado septiembre. Tanto el Sr. Alcalde como **D<sup>a</sup> Elisabeth** indican que su situación depende de Costas que no ha actuado todavía.

Seguidamente toma la palabra **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** para realizar la siguiente pregunta:

“En el Pleno Extraordinario del pasado 8 de abril, este Portavoz Municipal propuso la creación de un Grupo de Trabajo para la confección de un Plan Global de Infraestructuras Educativas, propuesta con la que el Sr. Alcalde manifestó su acuerdo, en el transcurso del mismo.

¿Cuándo se creará dicho grupo?



## *Ajuntament del Campello*

¿Por qué se ha confeccionado y remitido el informe que solicitaba la Consellería de Educación, sobre la previsión de suelos educativos, para la aprobación definitiva del PGOU, sin haberse reunido dicho grupo?”

**El Sr. Alcalde** aclara que con anterioridad ya estaba en marcha la petición de Consellería y dice que le contestará por escrito.

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** solicita que la Concejala de Comercio asista a la Comisión Informativa para conocer sus propuestas y programa de trabajo. También señala que los toldos instalados por los establecimientos en Carrer la Mar están sujetos a una normativa municipal, que algunos establecimientos no cumplen e incluso invaden la acera.

**D<sup>a</sup> Francisca Carratalá Carmona** se pone a disposición de los concejales cuando así se solicite por escrito.

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** recuerda que se ha solicitado al portavoz del grupo popular y también en el Pleno para conocer los proyectos con carácter general de esa Concejala.

**A continuación D. José Ramón Varó Reig (PSOE) abandona la sesión plenaria.**

Toma la palabra **D. Antonio Lledó Caturla (PSOE)** para preguntar si hay previsto instalar fuentes en parques o zonas verdes, como en la c/ Hisenda de l'Administrador y en el Parque Central. El Sr. Alcalde confirma que habrá fuentes en el Parque Central. D. Alejandro Collado dice que la que está situada en el SUP-5 la han roto y la del C.P. Fabraquer se repara constantemente.

**D. Antonio Lledó Caturla (PSOE)** sigue preguntando por la situación del Parque situado en el Gallo Rojo y en Gabriel Miró.

**D. Vicente Rubio Vaello (PP)** explica que la semana pasada se reunió con los promotores del Gallo Rojo para intentar conceder la licencia de primera ocupación la semana que viene, aunque el Ayuntamiento pretende recepcionar todo lo que le corresponde, pero dice que todavía hay problemas de infraestructuras de aguas. Comenta que Aguas de Alicante realizará valoración de las obras pendientes y previa presentación de aval se tratará de demorar dichas obras hasta septiembre.

En cuanto al parque de Puerto Plaza dice que la situación se ha complicado porque Nuepro está en suspensión de pagos, aunque cree que las fugas existentes fueron reparadas. Expone que falta que nombren un interventor judicial que permita pagar a los acreedores que en ese caso podrán emitir el certificado final de obras. Asegura que no actuará contra los intereses municipales.



## *Ajuntament del Campello*

**D. Antonio Lledó Caturla (PSOE)** pregunta por qué se abrió dicho parque en la época de elecciones (desde el 17 de mayo al 15 de junio), contestando D. Vicente Rubio que fue una iniciativa del promotor al que convencieron para que repusiera las vallas.

Interviene **D. Juan Francisco Pastor Santonja (PSOE)** para indicar que en El Campello no contamos con un higienista dental infantil, que obliga a los niños a acudir a Sant Joan. Por ello pide las razones de esta ausencia y se le remita por escrito las actuaciones que se realicen.

**Abandonan la sesión D. Mario Alberola Marco (BNV) y D. Antonio Lledó Caturla (PSOE).**

**D<sup>a</sup> María del Remedio Gras Chinchilla (PSOE)** pregunta por el comienzo de las obras en los Institutos y en el comedor del C.P. Pla Barraques.

**D<sup>a</sup> María Cámara Marín (PP)** explica que el pasado martes nos visitó el subdirector de Educación con el fin de ubicar las aulas prefabricadas en el C.P. Fabraquer. En cuanto al comedor del C.P. Pla Barraques dice que el proyecto está hecho y está pendiente de licitación y sobre el IES Enric Valor dice que el martes recibió un fax de CIEGSA para el comienzo de la licitación.

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** comenta respecto a los problemas para la licitación del IES Enric Valor que hace tres semanas aproximadamente, se localizó a la propietaria titular del derecho de agua que no quería perder. Manifiesta que a través de la Comunidad de Regantes ha conseguido su renuncia a cambio de garantizarle el derecho de riego, por lo que habrá que valorar la propiedad de la acequia para su compra o expropiación.

**D<sup>a</sup> María del Remedio Gras Chinchilla (PSOE)** afirma que al cabo de seis años de tramitaciones, le parece increíble la situación de los expedientes en los que constata una dejadez municipal, pues el mapa de escolarización se solucionó en un mes.

**El Sr. Alcalde** comenta que los retrasos no son debidos a la actuación municipal, señalando a continuación las actuaciones educativas realizadas en este municipio desde que el PP empezó a gobernar.

**D<sup>a</sup> María del Remedio Gras Chinchilla (PSOE)** recuerda que el problema de la acequia se conoce hace varios años y pide que se presione ante Valencia para conseguir finalizar estos expedientes que han masificado los centros escolares, afirmando que el grupo de gobierno no defiende igual la escuela pública que la privada.

El Sr. Alcalde indica que el grupo socialista defiende la escuela pública, pero va contra la escuela privada, recordando que la Conselleria hace mucho tiempo que



## *Ajuntament del Campello*

tiene a su disposición los terrenos y que El Campello ha crecido muy rápidamente en pocos años, considerando que el grupo socialista está haciendo demagogia en este tema.

**D<sup>a</sup> María del Remedio Gras Chinchilla (PSOE)** manifiesta que están defendiendo los intereses de un municipio, con una educación financiada con fondos públicos, pero sin estar en contra de la enseñanza privada.

**El Sr. Alcalde** afirma que la Comunidad Valenciana ha crecido en un millón de habitantes que el Gobierno del Estado no lo compensa con la financiación suficiente.

**D<sup>a</sup> María del Remedio Gras Chinchilla (PSOE)** considera que el Sr. Alcalde también hace demagogia con sus palabras, reiterando el retraso en la tramitación de estos expedientes.

Por otro lado, **D<sup>a</sup> María del Remedio Gras Chinchilla (PSOE)** pregunta por el momento en que se retirará la torre eléctrica situada en el Vinclé.

**D<sup>a</sup> Elisabeth Basto Gómez (PP)** expone que han conseguido llegar a un acuerdo con los vecinos e Iberdrola que espera firmar el próximo lunes, para retirar la torre antes de finalizar el año.

Seguidamente **D<sup>a</sup> María del Remedio Gras Chinchilla (PSOE)** pregunta por qué no se ha invertido en los colegios públicos la partida de mantenimiento de 24.000 € que a fecha 13 de noviembre de 2007 aparecen como no invertidos en el estado del presupuesto de gastos (para zonas verdes, pintura, arenosos, cambio de conocimientos, etc...), o han pasado para el próximo Presupuesto y pide que se le conteste por escrito.

**D<sup>a</sup> María Cámara Marín (PP)** considera que dicha apreciación es errónea, pues se han cubierto muchas necesidades solicitadas por los Colegios desde el pasado verano.

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** comenta que se han cambiado las persianas del C.P. Rafael Altamira, se ha realizado la instalación informática en Colegios e Institutos.

**D<sup>a</sup> María del Remedio Gras Chinchilla (PSOE)** pregunta por qué no se ha constituido todavía el Consejo Escolar Municipal, explicando **D<sup>a</sup> María Cámara** que se trata de un asunto que exige mucha tramitación y se está trabajando para renovarlo a principios del próximo curso escolar.

**D. Pedro Luis Gomis Pérez (PSOE)** interviene para hacer constar que en la señalización viaria de la Oficina de Turismo Municipal todavía aparece localizada en la Avda. Generalitat, 50 o en la Estación del Tren y no la nueva Oficina de Turismo de la c/



## *Ajuntament del Campello*

San Bartolomé, aclarando D. Juan José Berenguer que se instalará nueva caseta en la Estación del Tranvía.

A continuación **D<sup>a</sup> Mercé Sánchiz Baell (PSOE)** pregunta:

“En la prensa del día 4 de mayo pasado apareció la noticia de que la Consellería de Sanidad, dentro del plan Construyendo Salud 2005-2011, tiene programado un Centro de Salud para El Campello.

¿Nos podrían informar de su ubicación?

¿Se han cedido ya los terrenos?”

**El Sr. Alcalde** indica que no tiene noticias de un nuevo Centro de Salud, considerando que se está refiriendo a la ampliación del Centro de Salud existente.

Finalmente **D<sup>a</sup> Mercé Sánchiz Baell (PSOE)** ruega que no se utilice en las intervenciones ni en documentos del Ayuntamiento la palabra “minusválidos”, sino “personas con discapacidad”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veinticinco minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente